

Enrro. Joan de Lara Jurado =

que por quanto se acordó de Madrid por
 auto que se dio en los dichos meses de
 para que en el Reino de Castilla se
 Oveuno Castellano que sea para que en el Reino de Castilla se
 parte. En el tiempo que no está consumido
 15 f. el de sacosecha de sus vecinos de que se trata en
 na e se pudiese por el consiguiente de
 derechos a su Mage. pertenecientes, pues de
 no en su mismo el de sacosecha de los ve
 cinos de esta ciudad no se paga a demas que
 los vecinos de esta ciudad se vean perjudicados en la
 venta de sus frutos estando como
 están sujetos a las cargas y obligacio
 nes de la Republica en cuya conside
 racion por ende se pide el remedio
 con beniente a que se acuerde para ora
 por el tiempo de su duración no en el
 en esta ciudad vino forastero de vino
 para parte por que es tanmente sea de
 vender el de sacosecha de los veing
 de ella y para que los careteros y personas
 que no vieren hazer vino castellano
 forastero así mismo los que estubie
 ren en el camino puedan consumir
 lo que en ellos se pudiese hazer para que
 a que se acuerde se pague la dicha pro
 porcion para desde el dia quince
 de febrero que viene de este año en adelante
 tanto por que a las 11 de hoy se ha de
 de ser para el dicho consumo